



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-402
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FRANCISCO JAVIER MORA LOPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según los anexos de la demanda y los actos administrativos demandados, la última unidad en la que prestó servicios el actor fue en el Departamento del cauca Municipio Popayán.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias a los Juzgados Administrativos Oral de Popayán (reparto); por competencia territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Delgado Ramos', is written over the printed name and title.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué